

El silencio cambia de color

Cátedra de estudios afrocolombianos una mirada desde los derechos humanos.

Katherin Cristina Hormaza Calvache

Jose Luis Larios Bolaños

Julieth Karime García Vargas

Facultad de derecho, Universidad Santo Tomas, Villavicencio, Colombia.

Semillero de Derechos Humanos.

Coordinador Luis Alfonso Fajardo Phd.

Reflexión académica a partir de la cual se está formulando el proyecto de investigación.

Las posibilidades de responder acertadamente a los interrogantes del presente y prepararnos adecuadamente para asumir los retos del futuro, están determinadas por las capacidades de aprender del pasado.

Palenquero

Resumen

Esta reflexión busca resaltar la cultura afrocolombiana y refleja cuán importante es que la Constitución de 1991 promueva la diversidad étnica y cultural a través de su artículo transitorio 55 desarrollado en la ley 70 de 1993 que creó la cátedra de estudios afrocolombianos como una nueva alternativa para rescatar la identidad afrocolombiana que exceda el concepto de etnoeducación -aunque lo tiene en cuenta- y apunta al respeto por los derechos humanos (educación y diversidad). El análisis antes descrito se enfoca únicamente en la ciudad de Villavicencio sobre la implementación de la cátedra en algunas instituciones de básica primaria.

Palabras clave: Cátedra de estudios afrocolombianos, etnoeducación, diversidad, derechos humanos.

Silence change color. Chair of Afro-Colombian studies a look from human rights.

Abstract

This research, based his analysis on seeking to highlight the Afro-Colombian culture, this document is only a step, which reflects how important the 1991 constitution that promotes ethnic and cultural diversity, and that Article 55 has created transitional Law 70 of 1993, and in turn the chair of Afro-Colombian studies (art. 39 of Act 70 of 1993), it means a new alternative, a new proposal, a new opportunity to rescue the Afro-Colombian identity, education is not simply ethno-education and thus respect for human rights (education and diversity). The analysis described above focuses solely on the city of Villavicencio on the implementation of the faculty of several institutions of primary education.

Keywords: Chair of Afro-Colombian studies, ethnic education, diversity, human rights.

Introducción

Hablar de la cátedra de estudios afrocolombianos es un deber en un país tan diverso como Colombia. Esta nueva forma de ver mundo se hizo realidad con la constitución de 1991, y posteriormente con la ley 70 de 1993 (art. 39), el decreto 1122 de 1998 y la ley 115 de 1994; así, entran en juego dos derechos “la educación y la protección de la diversidad étnica y cultural”, consagrados en la constitución Colombiana y amparados por las normas internacionales. (Constitución, 1991, arts.1,7,10, 44).

Estos derechos que justifican la creación de la cátedra, dando una oportunidad de inclusión y de reconocimiento a la comunidad afrocolombiana son también llamados a apostar por una educación pluricultural, una educación que tenga en cuenta la identidad cultural. Sin embargo a lo largo de la historia se ha visto, como la sociedad hace invisibles a personas que no lo son, pero los afrocolombianos existen y hacen parte de nuestra historia, y por eso se hace necesario que educar no solo a los niños, sino también a los padres, profesores y en general a todas las personas que aun no creen en que la diversidad cultural es una riqueza, pero ¿Cómo lograr conciencia? Con la educación, con la etnoeducación. Lo que se pretende es mirar es ¿cómo ha sido la evolución del artículo 39 de la ley 70 de 1993, referido a la creación de la cátedra de estudios afrocolombianos? ¿Se ha logrado lo que se planteo en un principio? ¿Cuál ha sido la aplicación del artículo 39 ley 70 de 1993 en las instituciones de básica primaria de Villavicencio?

Pero antes es necesario aclarar que es la cátedra de estudios Afrocolombianos. Para Alexandra Henao Castrillon, y con lo cual se está de acuerdo, la CEA no es un curso, una materia, una unidad temática, es una hermosa oportunidad de construir para la paz, para la vida. Debemos decir, que aunque corresponde a las instituciones educativas incluir en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de estudios afrocolombianos, es responsabilidad de todos comprometernos por un futuro mejor, un futuro en el que se respeten los derechos humanos; así muy arraigada a la CEA esta la Etnoeducación, que es:

“... se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos y comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autónomos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y

tradiciones” MEN .

Para iniciar el estudio hay que establecer como está justificado nuestro problema de investigación y la etnoeducación:

En el ámbito internacional, la declaración universal de derechos humanos de 1948, el artículo 1 dice que todos los seres humanos son iguales y el artículo 26 establece entre otras cosas que la educación debe fortalecer la comprensión, tolerancia y amistad entre grupos étnicos. El pacto internacional de derechos civiles y políticos en el artículo 20.2. dice que la discriminación está prohibida por la ley, el artículo 26 se refiere a que todas las personas son iguales y tienen igual protección y el artículo 27 dice que no se negará a las personas que pertenezcan a minorías, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales reconoce en el artículo 13.1. El derecho a la educación, pero este debe favorecer la comprensión, tolerancia y amistad entre todos los grupos raciales, étnicos.

La convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza en el artículo 4 menciona que los Estados partes deben formular desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, la igualdad de posibilidades y de trato, en la esfera de la enseñanza, y, el artículo 5 dice que “la educación debe respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fomentar la comprensión, tolerancia y amistad entre todos los grupos raciales”.

La convención internacional sobre los derechos del niño en el artículo 27 se refiere a la educación en los niños; el artículo 29 dice que los objetivos de la educación deben estar encaminados a desarrollar la personalidad, el respeto por los derechos humanos, el respeto por su identidad cultural, el asumir una vida responsable en una sociedad libre, y respeto al medio ambiente; el artículo 30 que habla de los derechos de las minorías a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

En el ámbito nacional, la educación en los niños es un derecho fundamental así lo establece la constitución , así mismo el Estado protege la diversidad étnica y cultural (Constitución, 1991, arts.1,7,10,). En este orden de ideas podemos hacer tres preguntas preliminares ¿Debe ser igual para todos? ¿Se debe tener en cuenta la diversidad cultural? ¿Debe haber discriminación? ¿Hay una educación dominante en el país?

Esta investigación es un gran aporte a alumnos, profesores, padres de familia y general a todo el conglomerado social, es un compromiso para resaltar una identidad cultural, para dejar a un lado la invisibilización y racismo que tanto daño hacen a nuestro país, además de ser un aporte hacia el reconocimiento de los postulados de derechos humanos tanto nacionales como internacionales antes mencionados.

Como pequeña conclusión, podemos decir, que un Estado que respete los derechos humanos, tiene que velar por la protección de la diversidad étnica y cultural, es necesario hacer aun mucho más para que permanezca viva esta identidad, la educación es el camino, es el futuro de la sociedad, pero debemos apostar por una etnoeducación, y eso no es solo responsabilidad sino compromiso.

Metodología

El método escogido es la IAPRE, pues tal como lo señalaba Paul Feyerabend, en su obra contra el método "cada investigación tiene sus propios caminos", para este autor no existe una camisa de fuerza para elegir un solo método, ya que se estaría limitando la labor del investigador, pues estamos investigando ciencia social, estamos investigando algo que tiene que servir para algo, sino no tendría razón de ser. Orlando Fals Borda decía, "La función de la ciencia es transformar, para bien, la realidad de las personas" por lo tanto no es escoger un método, es encontrar un camino para cambiar una realidad. Con todo lo anterior la IAP (investigación acción participación) es una metodología cualitativa cuyo principal objetivo es transformar con la activa participación, así, no se trata solo de investigar y conocer sino sobre todo de generar cambios.

La investigación cualitativa permite realizar una depurada y rigurosa descripción contextual del evento, conducta o situación. "Porque su método se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Busca cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada".

"En este siglo, y más, en estas últimas décadas, sin perder el carácter de cientificidad, han nacido otros enfoques de investigación científica, buscando mayor participación y apropiación del proceso y de los resultados por parte de la comunidad involucrada. En estos nuevos enfoques se ubica la Investigación - Acción - Participación (IAP)".

En la IAPRE (investigación acción participación para el restablecimiento de derechos) no existe un solo camino, se busca transformar realidad y usar los mecanismos jurídicos para el restablecimiento de los derechos:

"El método de la investigación-acción participación (IAP) combina dos procesos, el de conocer y el de actuar, implicando en ambos a la población cuya realidad se aborda. Al igual que otros enfoques participativos, la IAP proporciona a las comunidades y a las agencias de desarrollo un método para analizar y comprender mejor la realidad de la población (sus problemas, necesidades, capacidades, recursos), y les permite planificar acciones y medidas para transformarla y mejorarla".

Un proyecto de investigación de la IAP tiene 3 elementos, a) La investigación que es un proceso reflexivo y crítico que tiene como finalidad estudiar un aspecto de la realidad b) La acción, que es la finalidad última del proyecto c) La participación, no solo de actores profesionales, sino también de los sujetos objeto de investigación, los cuales activamente ayudaran a cambiar la realidad.; Además nuestra investigación busca el restablecimiento de los derechos.

Etapas de la investigación

Etapa previa: recolección de información sobre la cátedra de estudios afrocolombianos; análisis de información, que se hará conjuntamente con las escuelas escogidas; acuerdos y compromisos.

Primera Etapa: análisis del problema; definición de objetivos y metas; determinación de técnicas de recolección de información.

Segunda etapa: investigación. Recolección de información; análisis de datos; hipótesis de acción; evaluación.

Tercera etapa: acción. Uso de mecanismos jurídicos para el restablecimiento de los derechos.

Avance de la investigación

Desde el primer artículo de la constitución se establece la pluralidad, y en las diferentes sentencias que se ha pronunciado la corte constitucional ha establecido la importancia de la diversidad cultural, sentencias, que iremos mencionando posteriormente, pero principalmente se refieren a la interpretación correcta que se le debe dar a la igualdad, a la dignidad humana, a la vida, al libre desarrollo de la personalidad.

De acuerdo a lo anterior se puede decir, que los niños en Colombia tienen derecho a una educación basada en la diversidad cultural. Que haya igualdad, pero con trato diferente, que tenga en cuenta sus creencias, su religión, su idioma, su forma de ser y comportarse. Por su parte hay que reconocer que la educación Afrocolombiana en los últimos años ha logrado un avance significativo tanto material como formalmente, (avance material entendido como, la aplicación efectiva de los derechos y no la simple norma) pero son necesarias aún, mas acciones encaminadas a lograr, principalmente, un mayor reconocimiento material.

Ejemplo de reconocimiento formal la constitución de 1991 al declarar al Estado como multiétnico y pluricultural y, la ley 70 de 1993, en su artículo 39 que crea la cátedra de estudios afrocolombianos, el decreto 1122 de 1998 y la ley 115 de 1994. El artículo 39 de la ley 70 dice:

“El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes”.

El decreto 1122 de 1998 antes mencionado desarrolla el artículo 39 de la ley 70 de 1993. Estableciendo la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en el área de Ciencias Sociales en todos los establecimientos educativos tanto del públicos como privados, que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media. . La presente investigación se centrara en el estudio de la cátedra, en el nivel de básica primaria.

Como se ha visto hasta aquí el éxito de la implementación de la cátedra depende de la participación del Estado y de la sociedad, sin duda los docentes son los primeros llamados a colaborar por ser quienes van a promover directamente la diversidad cultural pero, no los únicos, nosotros como estudiantes de derecho debemos ayudar a implementar instrumentos jurídicos que permitan acercarse a la realidad de que no todos somos iguales. En conclusión todos somos llamados a apostar por la promoción de un país pluriétnico y multicultural.

Para lograr este objetivo, se debe velar por que el

contenido catedrático de ciencias sociales, este acorde con los postulados planteados por la Constitución, por la ley 70 art. 39 y su decreto reglamentario, ósea que se debe partir de la diversidad del país, teniendo en cuenta que todas las culturas tienen sus propias formas de pensar y actuar, y no por ello son menos que otras. Se debe apuntar a una nueva mirada de la realidad social.

Para lograr el reconocimiento material del derecho a la educación en los niños, se debe disminuir la discriminación, la desigualdad, y crear acciones afirmativas que den como resultado una igualdad material. Pero, ¿Qué es la igualdad material? La corte constitucional ha dicho de la igualdad material lo siguiente:

“Tratamiento distinto de quien reclama la protección constitucional. La administración de justicia constitucional se ha caracterizado por cumplir su función de último garante de los derechos constitucionales de las personas que residen en Colombia, con el objetivo de hacer realidad los valores y fines que estructuran y orientan el Estado social de derecho. Este nuevo paradigma constitucional ha reorientado la forma clásica de aplicación del derecho basada en la noción de igualdad formal -todos son iguales ante la ley-, por una preocupación del juez constitucional de verificar, en cada caso concreto, las reales circunstancias en que se encuentran quienes reclaman protección judicial, así la igualdad abstracta se ha superado por una igualdad material que se construye a partir de las condiciones particulares en que se encuentran los justiciables. Desde esta perspectiva, se parte del supuesto de que es posible que no todas las personas que acuden a un trámite judicial estén en igualdad de condiciones, dado que razones económicas, físicas, mentales o cualquier circunstancia pueden colocarlos en situación de debilidad manifiesta, caso en el cual el Constituyente dispuso que esos sujetos tienen derecho a una protección especial por parte del Estado.”

Como la ley 70 es el desarrollo del artículo transitorio 55 de la constitución se debe mencionar que desde Viena se acabo la teoría de las generaciones de los derechos, siendo estos universales, indivisibles, interdependientes, imprescriptibles, inalienables, irrenunciables, inviolables, obligatorios. (Viena de 1993).

Para responder el primer interrogante ¿debe ser igual para todos? Debemos contestar si, pero teniendo en

cuenta todas las culturas, se debe enseñar con el ánimo de enaltecer conocimientos y no con la intención de uniformar, es necesaria una educación progresiva que fomente el amor y respeto por la diversidad cultural, se debe aprender y enseñar a la actual sociedad lo importante que es que seamos diferentes, que todos sin ningún tipo de discriminación tienen derechos, pues con la etnoeducación se hará un país que respete los derechos humanos, que su base sea la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad material, y todos los demás derechos que tenemos por el simple hecho de ser personas.

“La etnoeducación ha sido consagrada en la Constitución Política de 1991, en la Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994 y en los Decretos Reglamentarios 804 de 1995 y 1122 de 1998. Así, el Estado reconoce el carácter multiétnico y pluricultural del país superando el viejo esquema educativo integracionista, homogenizador en relación con los grupos étnicos y la diversidad cultural”.

¿Se debe tener en cuenta la diversidad cultural? si, porque es importante aprender a valorar todas y cada una de las culturas que hacen parte de nuestra nación, ejemplo de ello la población afrocolombiana, que se identifica con sus propias formas de ver y vivir la vida, que no solo los hacen diferentes sino que enaltecen lo que somos “un país diverso”.

Ante la pregunta ¿por qué es importante la diversidad cultural? es importante anotar que nos permite sobrevivir y adaptarnos a diferentes entornos, ambientes y climas, pues la diversidad se fundamenta en las diferencias en cuanto al arte, la música, la forma de cultivar, el lenguaje, los ritos, las creencias, la educación, y en general las formas de vivir y comportarse.

¿Debe haber discriminación? Si bien la igualdad debe prestar atención, a las condiciones y circunstancias de cada persona. Ello no quiere decir que se trate de discriminación, por el contrario lo que se busca es una igualdad material. ¿Hay una educación dominante? si, aunque es evidente que se ha avanzado mucho, es necesaria una educación no homogeneizadora, que reconozca que los niños tienen que aprender pero que no existe un parámetro general de enseñanza; se debe enseñar a los niños que existen diferentes culturas pero que todas son igual de valiosas.

Ahora pasaremos a abordar las investigaciones que se han hecho sobre el tema. En el ámbito internacional se puede citar “La invisibilización de la población afroperuana”, que se refiere a la discriminación de los

afrodescendientes y cuyo objetivo es el análisis histórico de la exclusión para proponer medios de inclusión. Si bien no hay relación directa, la discriminación étnica es una consecuencia de la falla de una educación multicultural, ya que la educación no puede promover la discriminación y exclusión.

Otra investigación realizada en el ámbito internacional es la “Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe” que como primera medida afirma la multiculturalidad que existe en América Latina y el Caribe, para después resaltar la desigualdad, exclusión y racismo que se vive en estas regiones.

Entre las investigaciones hechas en el ámbito nacional, esta: “Ley 70: quince años y nuevas realidades” que pretende mostrar las tensiones y conflictos de la realidad educativa Colombiana a partir de la promulgación de la ley, mirando que en la práctica se insiste en estrategias asimilacionistas de invisibilización y aculturación.

Otra investigación es “elegua y respeto por los afrocolombianos” una experiencia con docentes de Bogotá entorno, a la cátedra de estudios afrocolombianos, habla de la indivisibilidad y estereotipo, es una investigación que realiza el grupo de estudios afrocolombianos de la Universidad Nacional de Colombia, desarrollando un programa de formación permanente de docentes de Bogotá, el grupo constata las acciones pedagógicas docente-alumno mejorar la visibilidad de África y Afrocolombia.

A partir de las investigaciones hasta aquí mencionadas se deduce que es necesario ampliar el ámbito de aplicación de leyes, que como la ley 70 de 1993 enaltecen la importancia de una cultura sin discriminación ni menosprecio de otras, fundamentan y promueven un Estado pluriétnico, pluricultural y responden al respeto por los Derechos Humanos.

En el ámbito local, la secretaria de educación del Meta hizo un convenio interadministrativo, el número 1928, con la Universidad Nacional para la capacitación de 40 docentes, en la cátedra de estudios afrocolombianos en 14 municipios de Villavicencio. Para dar cumplimiento al decreto 804 de 1995 y al decreto 1122 de 1998. Del convenio hubo participación de varios municipios del Meta, pero entre estos no está Villavicencio lo cual permite formular el problema de investigación. Formulación del problema: ¿Cómo se aplica el artículo 39, Ley 70 de 1993 en las instituciones educativas de básica primaria de Villavicencio? ¿Cómo ha sido la evolución del artículo 39 de la ley 70 de 1993, referido a la creación de la cátedra de estudios afrocolombianos? ¿Se ha logrado lo que se planteó en un principio?

Antonio José Murillo Murgueitio (2005) resalta que los campos de discriminación no solo abarcan el educativo, sino también el laboral, los medios de comunicación y los centros de poder. Y afirma "Colombia es racista". Dice un cambio de mentalidad hacia lo positivo, siempre empieza por lo educativo o difícilmente comienza. Tal y como lo afirma José Antonio Murgueitio, la mejor identidad que puede tener cualquier ser humano es ser lo mejor que quiera o pueda ser en cada momento. El derecho al libre desarrollo de la personalidad de la mano con la diversidad cultural del país. ¿Por qué se debe promover la diversidad? Porque fundamenta la razón de ser y de existir de cada ser humano.

"Cuando hablan de estadísticas raciales en Colombia están hablando de pureza racial. A pesar de ser uno de los países más altamente mezclados en el mundo". Es por lo tanto la etnoeducación una realidad y un desafío. Ya es parte consustancial de la política educativa estatal y no una legislación especial y marginal. La etnoeducación se ubica en los esfuerzos de por definir y construir un proyecto de sociedad y de vida acorde con

sus criterios y aspiraciones. La etnoeducación propone explorar otros espacios de las diferentes formas que tienen todos los grupos humanos de concebir el mundo, de interpretar la realidad y producir los conocimientos.

Se puede decir que es muy importante seguir construyendo el concepto de etnoeducación, porque es ahí en donde se forman las bases de la sociedad y en consecuencia del Estado, una sociedad que ame su diversidad, es un espacio donde se respetan y promueven los derechos humanos. Debemos por lo tanto insistir en la implementación efectiva de la cátedra de estudios afrocolombianos en todas las instituciones como el resultado de una igualdad material.

En conclusión es importante dejar el campo abierto para nuevas investigaciones e igual continuar con esta, para insistir en la importancia de educación en los niños, pero que tenga en cuenta, nuestra cultura, nuestra forma de ser, nuestras creencias, nuestra religión, nuestro idioma, todo lo que hace agradable la existencia. Pues somos un país diverso.

Bibliografía

- Arboleda, A., & Suárez, F. (2008). Monografías. Recuperado el 20 de Marzo de 2010, de <http://www.monografias.com/trabajos63/nuevas-realidades-educativas/nuevas-realidades-educativas.shtml>
- Arocha, J., Guevara, N., Londoño, S., Moreno, L., & Rincón, L. (2007). Elegua y respeto por los afrocolombianos. Bogotá. Constitución. (1991, art.44). Bogotá: Temis.
- Dávila, R. R. (s.f.). Programa Andino de Derechos Humanos. Recuperado el 10 de Marzo de 2010, de http://www.uasb.edu.ec/padh_contenido.php?pagpat h=1&swpath=infb&cd_centro=5&ug=ig&cd=1595
- Eizagirre, M., & Zabala, N. (s.f.). Diccionario de Acción Humanitaria. Recuperado el 20 de junio de 2010, de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/132>
- Herrera, A. C. (s.f.). la interculturalidad: una búsqueda desde las propuestas educativas de las comunidades afrodesendientes en Colombia. Hopenhayn, M., & Bello, Á. (Mayo de 2001). Recuperado el 20 de Marzo de 2010, de <http://www.prodiversitas.bioetica.org/cultural.htm>
- Rodríguez, B. (2006). Rojas, J. R. (s.f.). Recuperado el 20 de Junio de 2010, de <http://www.amauta-international.com/iap.html>. T/013 (Corte constitucional 2009 de Enero de 2009). T-262, Igualdad Material (Corte Constitucional 3 de Abril de 2009).